



Magdalena del Mar, 11 de Mayo del 2016

MEMORANDO N° 235- OL-HVLH-2016

CARCO

A : **CPC Luis Alberto Ruíz Velásquez**
 Jefe de la Oficina de Economía

DE : **Abg. Luz Ofelia Martínez Velezmoro**
 Jefa de la Oficina de Logística

ASUNTO : **APLICACIÓN DE PENALIDAD – O/C.N° 150- 2016**

Ref. : **Nota Informativa N° 107-UA-OL-HVLH-2016**

OPICINA DE ECONOMIA SECRETARIA
 12 MAYO 2016
 RECIBIDO
 Firmado por Luz Ofelia Martínez Velezmoro

Por el presente me dirijo a usted para saludarlo y en relación a la aplicación de penalidad a la Empresa San Fernando que corresponde a la Orden de Compra N°150-2016 de acuerdo a las entregas periódicos según Cronograma del mes de marzo 2016 que se deriva de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 001-2015-HVLH.

Con fecha 07 de abril el 2015 se suscribió el Contrato N° 024-2015-HVLH, ítem "1" Pollo entero sin menudencia, para la adquisición de 41,765 kilos a razón de S/ 8.50 soles cada kilo

Que, la entrega de las carnes de aves que se describe en la Orden de Compra N°150-2016 contenía 3 fechas de entregas indistintamente para el mes de marzo 2016, debiendo efectuarse la primera entrega del día 22 de marzo 2016 por la cantidad de S/ 148 kilos de pollo entero s/menudencia a razón de S/ 8.50 el kilo, siendo el monto de la entrega un valor de S/ 1,258.000 soles.

Conforme la Nota Informativa N° 0112-UAL-OL-HVLH-2016, se deduce que la demora y/o retraso injustificado incurrido por la Empresa San Fernando es de 5 días, no obstante, siendo el presente contrato de ejecución periódica con entregas de acuerdo a un Cronograma, el control de la ejecución del contrato se efectúa en función a las fechas y cantidades del cronograma y en concordancia a lo dispuesto en el RECLAE Art. 165° la penalidad por mora en la ejecución de la prestación "... Tanto el monto como el plazo se refieren según corresponda.....o en su caso que estos involucran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso", y de acuerdo a lo señalado en el citado articulado, la entidad puede aplicar el monto máximo de penalidad por mora del 10%.- En tal sentido, aplicando los criterios normativos, precedentes, opiniones y los principios de razonabilidad, equidad y proporcionalidad, que rige la contratación pública, se concluye que la penalidad a aplicar a la Orden de Compra N° 149-2016, entrega del día 22 de marzo del 2016 es del 10% de la entrega incumplida siendo este el monto de S/ 125.80 soles.

Atentamente,

Instituto de Gestión de Servicios de Salud
 Hospital "Victor Larco Herrera"

 Abog. Luz Ofelia Martínez Velezmoro
 Jefa de la Oficina de Logística de la
 Oficina Ejecutiva de Administración



Magdalena del Mar, 11 de Mayo del 2016

MEMORANDO N° 231- OL-HVLH-2016

A : **CPC Luis Alberto Ruíz Velásquez**
Jefe de la Oficina de Economía

DE : **Abg. Luz Ofelia Martínez Velezmoro**
Jefa de la Oficina de Logística

ASUNTO : **APLICACIÓN DE PENALIDAD – O/C.N° 149-2016**

Ref. : **Nota Informativa N° 107-UA-OL-HVLH-2016**

CAPOO

OFICINA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA

12 MAYO 2016

RECIBIDO

15

Por el presente me dirijo a usted para saludarlo y en relación a la aplicación de penalidad a la Empresa San Fernando que corresponde a la Orden de Compra N°149-2016 de acuerdo a las entregas periódicos según Cronograma del mes de marzo 2016 que se deriva de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 001-2015-HVLH.

Con fecha 07 de abril del 2015 se suscribió el Contrato N° 024-2015-HVLH, ítem "2" Pollo entero sin menudencia, para la adquisición de 41,765 kilos a razón de S/ 8.50 soles cada kilo

Que, la entrega de las carnes de aves que se describe en la Orden de Compra N°149-2016 contenía 3 fechas de entregas indistintamente para el mes de marzo 2016, debiendo efectuarse la primera entrega del día 19 de marzo 2016 por la cantidad de S/ 112 kilos de pollo entero s/menudencia a razón de S/ 8.50 el kilo, siendo el monto de la entrega un valor de S/ 952.000.00 soles.

Conforme la Nota Informativa N° 0112-UAL-OL-HVLH-2016, se deduce que la demora y/o retraso injustificado incurrido por la Empresa San Fernando es de 4 días, no obstante, siendo el presente contrato de ejecución periódica con entregas de acuerdo a un Cronograma, el control de la ejecución del contrato se efectúa en función a las fechas y cantidades del cronograma y en concordancia a lo dispuesto en el RECLAE Art. 165° la penalidad por mora en la ejecución de la prestación "... Tanto el monto como el plazo se refieren según corresponda.....o en su caso que estos involucran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso", y de acuerdo a lo señalado en el citado articulado, la entidad puede aplicar el monto máximo de penalidad por mora del 10%.- En tal sentido, aplicando los criterios normativos, precedentes, opiniones y los principios de razonabilidad, equidad y proporcionalidad, que rige la contratación pública, se concluye que la penalidad a aplicar a la Orden de Compra N° 149-2016, entrega del día 16 de marzo del 2016 es del 10% de la entrega incumplida siendo este el monto de S/ 95.20 soles.

Atentamente,

Instituto de Gestión de Servicios de Salud
Hospital "Victor Larco Herrera"

[Firma]

Abog. Luz Ofelia Martínez Velezmoro
Jefa de la Oficina de Logística de la
Oficina Ejecutiva de Administración